

Lehegin 2 Mayo de 1768

4

24

Concedese a estas
partes en Estancos
solo por que se que
dan vender las me
dias de vino de su
dueno y lo sobrante

de las tinajas y
se vendan a los
arrendadores siendo
voluntades de los
duenos el darlo
a los corredores
al precio que se
van vendiendo el
demas de ellas
tinajas los re
ntes de duenos

Diego Saez y Ramon Gil Corredores
de esta villa, y Cerinos de ella Ante V. S.
Con el mayor respeto dicen que bien
es notoria la expresiva Cantidad de
cuatro mil setecientos veinte y cinco
en que se remata la cantidad
propia de este Consejo por el presente año
en la buena fe, y que para poder pagar
esta Cantidad se nos auian de permiti
tir los ramos que dicho Consejo
tiene para Conellos poder vender en
nras Casas, asi la media arroba
que no tocan por nro Dño, y a media
los Oinos, como tambien las porciones con
tas sobrantes que quedan en las tina
jas por cuenta de los Duenos de estas
y que resulta su utilidad y bene
ficio En quanto allan con los Corre
dores personas fieles que les se pache
o despenden las otras porciones sobran
tes al mismo precio que an ben si

Congora Ortega

Congora Quino, Melgarejo chico

Larriaga

Bernad

